EJ/DP/135/2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, POR SU CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ROBERTO ENRIQUE MONROY GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO, MICHOACÁN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ JAIME GARCÍA DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ ÁVALOS EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL Y EL PROF. JOSÉ MUÑOZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" QUIENES, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. De conformidad a la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Turismo, es el encargado de formular y conducir la política integral de desarrollo, planificación, fomento y promoción de la actividad turística del Estado; ésta se llevará a cabo a través de los programas que, para el efecto, formule la Secretaría.

II. Que la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo en sus artículos 43 establece que **"LA SECRETARÍA"**, en coordinación con los distintos niveles de Gobierno y los demás organismos del Sector Público o Privado, podrá realizar eventos turísticos, deportivos, culturales, sociales, ferias y exposiciones, y demás relacionados con actividades propias del sector, artículo 46 establece que la Secretaría podrá formular Convenios para el Fomento Turístico a fin de proteger, mejorar, incrementar y difundir el patrimonio turístico en sus distintos ámbitos, así como los servicios turísticos que ofrece el Estado, artículo 47 establece que la Secretaría fomentará la inversión pública o privada, para incrementar la afluencia turística local, nacional e internacional, a través de los medios e instrumentos legales que tenga a su alcance y el artículo 48 establece que la Secretaría apoyará las actividades y eventos que otros organismos del sector público o privado realicen para el fomento de la actividad turística y la promoción del patrimonio turístico en el Estado, el país y el

extranjero, siempre que estén en concordancia con los planes y programas turísticos existentes y con las disposiciones de esta Ley.

III. Que la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 45 establece que las acciones concertadas se formalizarán por medio de contratos o convenios de cumplimiento obligatorio, en los que se garantice el interés tutelado por las partes, se especifiquen las modalidades de su ejecución en tiempo y forma y se establezcan las sanciones derivadas de su incumplimiento.

IV. Michoacán tiene una gran vocación turística, una gran riqueza cultural, con una vasta oferta de ferias, festivales, encuentros de cocina, nuestros diez pueblos mágicos y nuestros patrimonios culturales tangibles e intangibles; ecoturismo, turismo de aventura y turismo comunitario en las diferentes regiones del Estado.

V. Las acciones relacionadas con promoción turística del Estado de Michoacán, tienen como objetivo el de presentar al Estado como un destino diferente y único respecto a otras entidades y permiten explorar ofertas turísticas para elevar el bienestar y mejorar los servicios para los visitantes, convirtiendo el turismo en un medio eficaz para la integración social, cultural y económica del Estado.

VI. Dentro del Subprograma de Eventos y Promoción Turística del Programa de Desarrollo Turístico y sus Reglas de Operación, que dentro de las acciones estratégicas tiene la de consolidar las regiones del Estado, a través de la participación en la organización de eventos que propicien la influencia de turismo nacional e internacional.

VII. Los eventos relacionados con el **"Festival de las Almas y las Flores 2024"** tienen como objetivo contribuir a la preservación, fortalecimiento y conservación de las diferentes manifestaciones artístico culturales, las cuales hacen al Estado diferente y único respecto a otras entidades y permite ofrecer productos turísticos para elevar el bienestar y mejorar la oferta para los visitantes, convirtiendo el turismo en un medio eficaz para la integración social, cultural y económica del Estado.

VIII. Por lo anterior es que **"LA SECRETARÍA"**, ha considerado significativo coordinar esfuerzos con **"EL AYUNTAMIENTO"**, ya que cumple con los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en el Programa de Desarrollo Turístico y sus Reglas de Operación.

DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA" declara que:**

I.1 Como Dependencia Gubernamental, forma parte de la Administración Pública Estatal Centralizada en los términos de los artículos 9°, 11, 12, 14, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y 16 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, conduce sus actividades en apego a los objetivos, programas, proyectos y políticas públicas definidas por el titular del Ejecutivo del Estado, los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo y los artículos 8° de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.2 En términos de los artículos 26, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de sus atribuciones, cuenta con la facultad para programar, organizar, promover y coordinar proyectos, actividades e inversiones para desarrollar el potencial turístico del Estado.

I.3 Que su titular el C. Roberto Enrique Monroy García, ocupa el cargo de Secretario de Turismo del Estado, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido en su favor por el **Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**, y tiene las facultades suficientes para representar a **"LA SECRETARÍA"** en los términos y condiciones del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, 11, 12, 14, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

I.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con saldo disponible dentro de su **partida presupuestal número 44101 (Ayudas Sociales para Actividades Culturales), de la U.R. 07 de la Dirección de Promoción.**

I.5 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **GEM 850101 C99** a nombre del **Gobierno del Estado de Michoacán.**

I.6 Para todos los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en **Avenida Tata Vasco Número 80, Colonia Vasco de Quiroga, Código Postal 58230, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.**

II. **"EL AYUNTAMIENTO", declara que:**

II.1 Es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su Gobierno, de conformidad en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 123 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.2 En términos de los artículos 15 y 40 inciso a), fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de sus atribuciones cuenta con la facultad para establecer las relaciones de colaboración y coordinación necesarias para la gestión, planeación, programación y ejecución de programas de interés comunitario o intermunicipal a fin de propiciar el desarrollo regional, aprovechando de manera integral las fortalezas, recursos naturales y la capacidad productiva de las diversas y diferentes regiones de la entidad. Asimismo, en términos del artículo 40 inciso d) fracciones II y III, así como los artículos 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3 Sus representantes, disponen de la capacidad legal para obligarse en el presente Convenio, en términos de los artículos 14, 15, 17, 40, incisos a) fracciones II y X, d) fracciones II y III; 64 fracción XII y 67 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presidente y Síndica cuentan con la capacidad suficiente para la celebración del siguiente instrumento, en cuanto al Secretario del Ayuntamiento acredita su personalidad con nombramiento expedido en su favor.

II.4 El Presidente Municipal de Copándaro, Michoacán, acredita la personalidad con la que comparece en este acto, mediante Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, en donde el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Michoacán los declaran como miembro del Honorable Ayuntamiento, electos para el cargo del periodo de 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024.

II.5 La Síndica del Honorable Ayuntamiento de Copándaro, Michoacán, acredita la personalidad con la que comparece en este acto, mediante Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, en donde el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Michoacán los declaran como miembro del

Honorable Ayuntamiento, electos para el cargo del periodo de 01 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2024.

II.6 Cuenta con recursos técnicos, humanos, materiales y financieros suficientes para cumplir los compromisos del presente convenio y se compromete a destinar los recursos aportados al objeto del mismo, observando las normas vigentes, en razón de que los recursos públicos deben operarse en la manera y términos de las disposiciones aplicables al efecto.

II.7 Declara "Bajo protesta de decir verdad" que cuenta, con el número de cuenta clave interbancaria de la institución bancaria a nombre de Municipio de Copándaro, Michoacán.

II.8 Para todos los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio ubicado en Calle Miguel Hidalgo, número 57, C.P. 58870, Copándaro de Galeana, Michoacán.

III. **"LAS PARTES" declaran que:**

III.1 Reconocen expresamente el carácter con el que comparecen, y en mérito de lo expuesto anteriormente, manifestando su deseo de realizar acciones conjuntas, afines a sus funciones, mismas que establecen de común acuerdo fundamentándolas en el presente Convenio, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto la aportación económica de **"LA SECRETARÍA"** a **"EL AYUNTAMIENTO" para que sea utilizada con fines preparativos y realización del evento denominado "Festival de Almas y las Flores 2024", mismo que tendrá verificativo del 18 al 20 de octubre de 2024, en Copándaro, Michoacán. Lo anterior como parte de las acciones de la promoción de los atractivos turísticos, artísticos y culturales del Estado de Michoacán**.

SEGUNDA. - DE LAS APORTACIONES. Para el debido cumplimiento del objeto de este Convenio, **"LAS PARTES"** realizarán las siguientes aportaciones:

a) **"LA SECRETARÍA"** aportará a **"EL AYUNTAMIENTO"** la cantidad total de **$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.).** La rendición de cuentas queda a cargo de **"EL AYUNTAMIENTO", con las siguientes condiciones.**

La aportación mencionada en la presente Cláusula deberá contar con factura oficial de **"EL AYUNTAMIENTO"**, a nombre del Gobierno del Estado de

Michoacán de Ocampo, con domicilio fiscal en Francisco I Madero Poniente número 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán, con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101C99**, la cual deberá expedirse a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**

b) **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a realizar los actos y/o acciones con los recursos humanos y logísticos para la planeación y ejecución de las actividades correspondientes **al evento denominado "Festival de Almas y las Flores 2024", mismo que tendrá verificativo del 18 al 20 de octubre de 2024, en Copándaro, Michoacán.**

c) "**EL AYUNTAMIENTO"** Se compromete a destinar y aplicar los recursos otorgados por "**LA SECRETARIA**", únicamente para la realización del objeto del presente instrumento jurídico.

d) **Incluir** de manera prioritaria la marca **"MICHOACÁN EL ALMA DE MÉXICO" en todo el contenido gráfico a desarrollar del evento ya sea de carácter digital o impreso, las especificaciones de la misma deben ser previamente autorizados por** "**LA SECRETARIA**".

e) **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a entregar a los 21 días del mes de noviembre de 2024 la documentación comprobatoria de los apoyos otorgados.

TERCERA. - "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a reintegrar los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"**, que no hayan sido utilizados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, en un plazo no mayor al vencimiento del presente convenio.

CUARTA. - RESPONSABILIDADES. "EL AYUNTAMIENTO", se compromete sin restricción a desarrollar satisfactoriamente los actos y/o acciones acordadas con **"LA SECRETARÍA"**, liberando a esta última de toda responsabilidad civil o de cualquier otra responsabilidad que pudiera surgir.

QUINTA.- INFORME DE SEGUIMIENTO. "EL AYUNTAMIENTO", deberá rendir un informe de la promoción mencionada en la cláusula primera del presente instrumento jurídico relacionada con la ejecución de los actos y/o acciones a su cargo y de la aplicación de los apoyos, presentando para ello invariablemente la comprobación suficiente y competente por cada uno de los eventos, el cual deberá contener los siguientes apartados:

a) Cumplimiento del objeto
b) Metas alcanzadas

c) Beneficios logrados
d) Población objetivo
e) Acciones desarrolladas
f) Testigos impresos y/o reportes fotográficos, entre otros.
g) Reporte financiero que comprenda la comprobación de la aportación otorgada por la **"LA SECRETARÍA"**.

SEXTA. - SUPERVISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de emplear métodos de supervisión propios o de los órganos fiscalizadores, cuando así se requiera para validar la ejecución técnica y material del objeto del presente Convenio, si así lo considera necesario y podrá exigir a **"EL AYUNTAMIENTO"** le acredite en cualquier momento el cumplimiento y la ejecución del mismo, así como la presentación del informe de seguimiento.

Para los efectos antes señalados, así como para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, **"LA SECRETARÍA"** designa como comisionado al **LAET. Juan Bosco Castro García Director de Promoción** o el funcionario que ocupe dicho cargo, quien dispone de las facultades suficientes para observar las disposiciones aplicables al efecto.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 27 de diciembre de 2024.

OCTAVA. - DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LA SECRETARÍA" podrá, sin responsabilidad a su cargo y en cualquier momento, determinar la suspensión temporal o rescindir administrativamente el presente Convenio, por razones de interés público, o bien por causas imputables a **"EL AYUNTAMIENTO"** como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Lo anterior es independiente del cobro de los daños y prejuicios que resulten procedentes.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" reconocen que cada una será responsable del personal que asigne o contrate con motivo de los trabajos de este Convenio, así como de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social respecto de dicho personal. Por tanto, cada una de **"LAS PARTES"** deberá responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte, por lo que ésta en ningún caso podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a liberar de toda responsabilidad a **"LA SECRETARÍA"** y/o a sus servidores públicos por la ejecución de los eventos derivados de aplicación del recurso por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"** y de las autoridades que lo soliciten de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA SUJECIÓN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del objeto de este Convenio, a todas y cada una

de las cláusulas que lo integran, así como, a las disposiciones aplicables en cuanto al fondo y cumplimiento de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" reconocen, que, de mediar controversia o discrepancia en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, lo resolverán amigablemente y de común acuerdo, pero en caso de subsistir desavenencias se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a la jurisdicción que, por motivo de domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa les corresponda.

DÉCIMA TERCERA. - LEGALIDAD. "LAS PARTES" manifiestan que en este Convenio no existe error, mala fe, lesión, dolo o cualquier otro vicio de la voluntad que lo invaliden.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES",** lo ratifican, conociendo sus alcances legales y se firma en cuatro tantos quedando tres de ellos en poder de **"LA SECRETARÍA"** y el otro en poder de **"EL AYUNTAMIENTO"**, a 14 día del mes de agosto de 2024, en la ciudad de Morelia, capital del Estado de Michoacán de Ocampo.----------

POR "LA SECRETARÍA"

C. ROBERTO ENRIQUE MONROY GARCÍA
SECRETARIO DE TURISMO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

ING. JOSÉ JAIME GARCÍA DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

"EL COMISIONADO"

LAET. JUAN BOSCO CASTRO GARCÍA
DIRECTOR DE PROMOCIÓN

LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ ÁVALOS
SÍNDICA MUNICIPAL

PROF. JOSÉ MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIO MUNICIPAL

LA PRESENTE FOJA, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO EJ/DP/135/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE COPÁNDARO, MICHOACÁN A 14 DÍA DEL MES DE AGOSTO DEL 2024, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. ----------